

Versalles - Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

SEÑORES

JUEZ REPARTO CONSTITUCIONAL BUENAVENTURA.

REFERENCIA: URGENTE ACCIÓN DE TUTELA VIOLACIÓN AL DERECHO TRABAJO Y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA - PREVARICATO POR OMISIÓN

ACCIONANTES: YAMILETH GARCIA CASTAÑO

ACCIONADO: VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE

YAMILETH GARCIA CASTAÑO , identificada con cédula de [REDACTED] con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1.991, por medio de este escrito formulo acción de tutela en contra el señor **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, por cuanto el accionado ha vulnerado mis derechos fundamentales en no realizar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba conforme a lo dispuesto en el **DECRETO 1083 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.21** y demás normas concordantes, lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de Septiembre del 2023, fueron publicados los Actos Administrativos que trata de las RESOLUCIONES de la conformación Listas Elegibles de la (OPEC No. 27841 del empleo Secretario , grado 04 código 440) del Proceso de Selección 947 de 2018 (1ª a 4ª Categoría) – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por medio de la Plataforma - SIMO del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

SEGUNDO: El día 29 de Septiembre del 2023, la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, realizó la publicación de la firmeza completa de los Actos Administrativos de Listas Elegibles de las OPECS Nro.27841 en el Banco Nacional Listas Elegibles en la Plataforma – SIMO de la CNSC así:

OPEC No. 27841

The screenshot displays the SIMO (Sistema Integrado de Monitoreo) interface for the Banco Nacional de Listas de Elegibles. The page title is "Detalle listas". Below the title is a table with the following data:

Proceso Selección	Nro. empleo ^o	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución ^o	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018	27841		2023RES-400.300.24-075418	49777 - 3	ACTIVA	21 sept. 2023	29 sept. 2025	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

At the bottom of the page, there is contact information for the Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):
Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 95 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 5311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

TERCERO: El día Nueve (9) de Octubre de 2023 radique por medio electrónico, al correo talentohumano@buenaventura.gov.co la carta de aceptación del cargo (**Cargo Secretario, grado 04, código 440, del empleo OPEC 27841**), al señor Víctor Hugo Vidal Piedrahita, con el fin de manifestar por escrito mi aceptación al respectivo cargo citado.



CUARTO: A la fecha de hoy 24 de Octubre de 2023, el señor **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA** no ha efectuado mi nombramiento y posesión en periodo de prueba conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.6.21** el cual dice lo siguiente: **“ARTICULO: 2.2.6.21** *Envió de Listas Elegibles en firme. En firme la lista de Elegibles la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, **para dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al envió de las listas de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra***

modalidad, una vez recibida la lista elegible". Por lo tanto, el señor **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**, no ha cumplido con lo determinado en la **RESOLUCIÓN No. 13461 del 21 de septiembre de 2023** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante (s) definitiva (s)** del empleo denominado secretario, Código 440, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 27841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**)

QUINTO: Estoy legitimada para interponer la presente acción de Tutela, actuando en causa propia o colectiva, contra el señor **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, en pro de la defensa de mis derechos fundamentales e intereses. Se cumple con el principio de inmediatez, ya que pretendo con la presente acción de Tutela, la protección inmediata y urgente de mis derechos fundamentales, dentro del término razonable.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez disponer y ordenar al accionado proteger y tutelar los derechos fundamentales invocados en mi favor, y, en consecuencia:

PRIMERO: Que, en concordancia con lo anterior, se **ORDENE** al señor **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, que en el término de 48 horas realice posesión y nombramientos en periodo de prueba de las siguientes listas elegibles Resolución: **RESOLUCIÓN No. 13461 del 21 de Septiembre de 2023** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante (s) definitiva (s)** del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 27841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal

de la ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)

SUSTENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

De acuerdo con los siguientes artículos de la Constitución Política Colombiana:

1. La obligación del Estado en cumplimiento del artículo 125 constitucional es convocar a concurso público cuando se presenten vacantes en los cargos de carrera, con el objeto de cumplir la regla de la provisión por la vía del mérito y los principios que rigen la función pública, el artículo 209 de la Constitución política, específicamente los de derechos a la igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, en donde la lista de elegibles producto de un concurso tiene una vigencia en el tiempo que, por regla general, es de dos años, para que en el evento de vacantes en la entidad y en relación con los cargos específicamente convocados y no otros, se puedan proveer de forma inmediata sin necesidad de recurrir a nombramientos excepcionales.
2. Según la ley 909 de 2004, la cual establece: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Según el Decreto 1083 DE 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

La sentencia C-040 de 1995 reiterada en la SU-913 de 2009, explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así: 1. Convocatoria... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso. 3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad. 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas...se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con ésta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso

SU-913 de 2009 al señalar "...resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez éstas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos."

Sentencia SU446/11 establece un concepto: LISTA DE ELEGIBLES - Naturaleza y razón de ser/LISTA DE ELEGIBLES-Concepto La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer la forma de provisión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración. Junto con la etapa de la convocatoria, es una fase hito y concluyente del sistema de nombramiento por vía del concurso público, dado que, a través de su conformación, la entidad pública con fundamento en los resultados de las distintas fases de selección,

organiza en estricto orden de mérito el nombre de las personas que deben ser designadas en las plazas ofertadas en la convocatoria, observando para ello, las precisas reglas fijadas 4 en ésta. Este acto tiene una vocación transitoria toda vez que tiene una vigencia específica en el tiempo. Esta vocación temporal tiene dos objetivos fundamentales. **El primero, hace referencia a la obligatoriedad del registro de elegibles, porque durante su vigencia la administración debe hacer uso de él para llenar las vacantes que originaron el llamamiento a concurso. El segundo, que mientras esté vigente ese acto, la entidad correspondiente no podrá realizar concurso para proveer las plazas a las que él se refiere, hasta tanto no se agoten las vacantes que fueron ofertadas, de forma que se satisfagan no solo los derechos subjetivos de quienes hacen parte de este acto administrativo sino principios esenciales de la organización estatal como el mérito para ocupar cargos públicos y los específicos del artículo 209 constitucional. Con la conformación de la lista o registro de elegibles se materializa el principio del mérito del artículo 125 de la Constitución, en la medida en que, con él, la administración debe proveer los cargos de carrera que se encuentren vacante.**

JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

ANEXOS Y PRUEBAS

Sírvase señor Juez considerar y reconocer valor probatorio a las siguientes pruebas:

1. Resolución No. 13461 del 21 de Septiembre de 2023 2023RES-400.300.24-075418 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante (s) definitiva (s)** del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 04, identificado con el Código

OPEC No. 27841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**

2. Carta de aceptación del cargo empleo denominado *Secretario*, Código 440, Grado 04, identificado con el Código OPEC No.27841 **Radicada** al señor Alcalde - **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**.
3. Manual de funciones de la OPEC No. 27841 de SIMO de la convocatoria del proceso No. 947 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura – CNCS

NOTIFICACIONES

1. El accionado - **VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA – ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA** recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co , o en su defecto, en la Calle 2 Cra 3, Piso 9 Buenaventura Valle del Cauca.

1. El accionante en el correo electrónico 


YAMILETH GARCIA CASTAÑO
